

## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	<b>William de Jesús Vallejo Agudelo C.C. Nro. 11.788.879</b>
Demandadas	<b>Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. -Protección-</b>
Vinculada por pasiva	<b>Oficina De Bonos Pensionales del Ministerio De hacienda Y Crédito Público.</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>022 2020 00270 00</b>
Decisión	<b>Admite Respuesta y ordena vincular por pasiva, Reconoce personería.</b>
Auto Interloc.	Nro. <b>845</b>

Realizado el estudio de la respuesta a la demanda y anexos presentados por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. - Protección-** (archivo 07), esta dependencia judicial considera que **CUMPLEN** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, con base en la información dada por PROTECCIÓN al contestar a la demanda y por encontrarlo procedente, en los términos de los artículos 61 del CGP y 48 y 145 del CPTSS, se ordenará integrar la litis por pasiva con la la Nación a través de la **Oficina de Bonos Pensionales adscrita al Ministerio de hacienda y Crédito Público** por la relación sustancial que pudiera surgir con esta entidad, a la cual se notificará a través de la Secretaría del Despacho.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

### RESUELVE

**Primero:** **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**Segundo:** **RECONOCER PERSONERÍA** para representar a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** al profesional del derecho Dr. **Jaison Panesso Arango**, identificado con la C.C. Nro.

## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

70.731.913 y portador de la tarjeta profesional de abogado Nro. **302.150** del C. S. de la J. de acuerdo con el poder allegado al expediente.

**Tercero: VINCULAR** en la litis por pasiva, por eventualmente existir una relación sustancial, a la **Oficina de Bonos Pensionales adscrita al Ministerio de hacienda y Crédito Público**.

**Cuarto: ORDENAR NOTIFICAR** este auto al representante legal de la **Oficina de Bonos Pensionales adscrita al Ministerio de hacienda y Crédito Público** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La entidad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tengan en su poder.

**Quinto: REQUERIR** a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales (correos electrónicos) de notificación de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA); las partes; sus representantes; testigos; y demás participantes a las audiencias, en consideración a que las mismas se practicasen vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá remitirse a la dirección electrónica del juzgado: [j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 172 fijados en la secretaría del despacho hoy 26 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**